

Resolución de Gerencia General

N°115-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG

Huaral, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

Resolución de Consejo Directivo N°042-2019-SUNASS-CD de fecha 22 de noviembre de 2019, Resolución Jefatural N° 151-2021-INEI de fecha 30 de junio del 2021, y, Resolución de Consejo Directivo N°028-2021-SUNASS-CD de fecha 23 de julio de 2021, Informe N° 566-2021-GC-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, Informe N°208-2021-F.N.A./J.F.C.M./G.C/EMAPA HUARAL S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°042-2019-SUNASS-CD de fecha 22 de noviembre de 2019, entre otros se resolvió: "1) Se aprobó las metas de gestión que deberá cumplir EMAPA HUARAL S.A. en el quinquenio regulatorio 2019-2024, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenido en el Anexo N°1 de la referida resolución. 2) Aprobó la fórmula tarifaria que aplicara EMAPA HUARAL S.A. durante el quinquenio regulatorio 2019-2024, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°2 de la presente resolución. 3) Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2019-2024, para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMAPA HUARAL S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N°3 de la presente resolución. 5) Aprobó los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EMAPA HUARAL S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N°5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación";

Que, mediante Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD; CAPÍTULO I - REAJUSTE AUTOMÁTICO DE TARIFAS Y PRECIOS, dispone en el Artículo 80 lo siguiente: "La empresa prestadora reajusta automáticamente sus tarifas por los servicios de saneamiento y los precios de los servicios colaterales, cada vez que se acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)"

Que, el artículo 82.2° del citado Reglamento establece que: "La empresa prestadora aplica de manera uniforme el reajuste automático en todas las categorías de usuarios y localidades, tanto en el cargo fijo como en el cargo variable". Asimismo, su artículo



82.4° establece que: "El reajuste automático de tarifas se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación a la que se refiere el párrafo 82.3. En el momento de su primera aplicación la empresa prestadora debe indicar en el comprobante de pago la aplicación del reajuste automático";

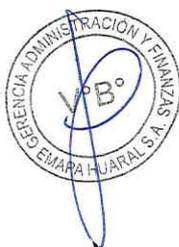
Que, el artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA, al referirse al reajuste automático de las tarifas, establece que: "73.1 Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS. 73.2. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la SUNASS.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 151-2021-INEI de fecha de 30 de Junio del 2021, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA-INEI comunica en su considerando: (...) Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del índice de precios al por Mayor a nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100; Que es necesario disponer la Publicación de la Variación Mensual y Acumulada del índice de precios al por Mayor a Nivel Nacional del mes de Junio-2021 y del Boletín Mensual de Indicadores de precios de la Economía, que contiene la información Oficial del mencionado Indicador, (...) En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 06 del Decreto Legislativo N° 604, " Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar, el índice de precios al por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de Junio del 2021, así como su Variación porcentual mensual y acumulada.

Que, mediante Informe N° 566-2021-GC-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia Comercial, en merito al Informe N°208-2021-F.N.A/J.F.C.M./G.C/EMAPA HUARAL S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, de su jefatura de Catastro, Medición y Facturación, señala que (...) que al mes de Junio 2021, se ha alcanzado una acumulación del IPM de 4.58% a la estructura Tarifaria y servicios Colaterales durante el periodo Marzo 2021 a Junio 2021; en consecuencia corresponde realizar la publicación del referido reajuste y proceder a realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como el cargo fijo y sus servicios colaterales.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2021			
ENERO	111,618515	1,07	1,07
FEBRERO	112,808299	1,07	2,14
MARZO	114,623015	1,61	3,79
ABRIL	114,611266	-0,01	3,78
MAYO	115,857859	1,09	4,90
JUNIO	117,973983	1,83	6,82

En ese contexto, resulta necesaria aprobar vía acto resolutivo, la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, siendo así y aplicándose los valores en Base a los Datos del INEI y nuestra Tarifa Actual Vigente el porcentaje acumulado es de 4.58 % de IPM correspondiente al mes de junio del 2021.



AÑO	REAJUSTE AUTOMATICO APLICABLE AL MES DE JUNIO-2021= 4.58%- Fuente INEI					
2021	FEB	112.808299	1.07	3.69	RESOLUCION N° 022-2021- EPS EMAPA HUARAL S.A./GG	APLICADO EN JUNIO 2021
	MAR	114.623015	1.61	1.61		
	ABR	114.611266	-0.01	1.60		
	MAY	115.857859	1.09	2.70		
	JUN	117.973983	1.83	4.58		
					EL REAJUSTE AUTOMATICO APLICABLE ES DE : 4.58%	

Con el Visto Bueno de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto de la empresa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Reajuste Tarifario

APROBAR el Reajuste Tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, al cargo fijo y servicios colaterales al 4.58% por variación acumulada Índice de Precios al por Mayor (IPM) durante el periodo marzo 2021 a junio 2021, conforme al **Anexo N°01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Implementación de Reajuste Tarifario

DISPONER a la Gerencia Comercial, la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicará a partir de la FACTURACION DEL MES DE ENERO DE 2022, correspondiente al consumo de DICIEMBRE DE 2021 (31.12.2021), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Corporativa y Comunicación.

Artículo 3°.- Encargo de Gestión

ENCARGAR a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del Reajuste Tarifario a la SUNASS.

Artículo 4°.- Disposición de Publicación

DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas que proceda a publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS EMAPA HUARAL S.A.; y, al Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicación publicar en el portal institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

Artículo 5°.- Notificación

NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial y el Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicación y demás instancias competentes interesadas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


 Ing. Fernando Torrejón Delgado
 GERENTE GENERAL
 EMAPA HUARAL S.A.





EMAPA HUARAL S.A.
Gerencia Comercial -
Calle Derecha N° 846-Huaral



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 0566-2021-GC/EMAPA HUARAL SA.



A : ING. FERNANDO TORREJÓN DELGADO
Gerente General

DE : ING. MARTIN RAMON ROSADO CISNEROS
Gerente Comercial

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE APROBACION DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL IPM DEL 4.58% DEL PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021

REFERENCIA : INFORME N° 0208-2021-FNA/JFCMGC/EHSA

FECHA : Huaral, 19 de Noviembre del 2021

Mediante el presente lo saludo e informo respecto al reajuste Tarifario por IPM establecido en el Reglamento General de Regulación de Tarifa, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, que dispone que las EPS que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar por efectos de inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM.

En ese sentido y de acuerdo al documento de la referencia de la Oficina de Facturación, corresponde la aplicación de 4.58% a nuestra estructura tarifaria actual e incluso a los servicios colaterales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento General de Tarifas; por esa razón es necesario que su Gerencia mediante un acto resolutorio apruebe la Nueva Estructura Tarifaria con la aplicación del 4.58%, a fin de ser aplicada en el consumo del mes de Diciembre, que corresponde a la facturación del Enero de 2022..

Por otro lado previo a la aplicación según el artículo 82.3 del Reglamento General de Regulación tarifaria, esta modificación deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la empresa prestadora, dando cuenta a la SUNASS.

Por lo que solicito se sirva realizar la resolución de aprobación de la modificación tarifaria y se publique en el diario Oficial de mayor circulación en la Región, de acuerdo a los siguientes cuadros, con la finalidad de ser impreso en los recibos de la facturación del mes de Enero 2022:



NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA

CATEGORIA	RANGO	VOLUMEN	TARIFA AGUA (S/.XM3)	TARIFA ALCANT. (S/.XM3)	AGUA	ALCANT	CARGO FIJO
SOCIAL	0 a más	5	0.943	0.269	4.715	1.345	3.59
DOMESTICO	0 a 8	8	0.943	0.269	7.54	2.15	3.59
	8 a 16	16	1.005	0.283	15.58	4.42	3.59
	16 a más	20	1.477	0.418	21.49	6.09	3.59
COMERCIAL	0 a 30	30	2.743	0.781	82.29	23.43	3.59
	30 a más	40	4.131	1.169	123.60	35.12	3.59
INDUSTRIAL	0 a 60	60	3.755	1.063	225.3	63.78	3.59
	60 a más	80	4.131	1.069	307.92	85.04	3.59
ESTATAL	0 a 30	30	3.755	1.063	112.65	31.89	3.59
	30 a más	30	4.131	1.169	112.65	31.89	3.59

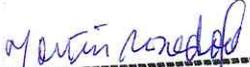


BENEFICIARIOS-SIFHO										
CLASE	CATEGORIA	RANGO	VOLUMEN	TARIFA AGUA (S/.XM3)	TARIFA ALCANT. (S/.XM3)	AGUA	ALCANT	CARGO FIJO	IGV	FACTURA
RESIDENCIAL	DOMESTICA	8	8	0.756	0.269	6.048	2.152	3.59	2.12	13.91

COSTO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS COLATERALES	
ACTIVIDAD	COSTO(S/) SIN IGV
CORTE DE SERVICIO DE AGUA POTABLE POR FALTA DE PAGO	10.19
REAPERTURA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	9.24
FACTIBILIDAD DE SERVICIO (1) PREDIO	20.05
INSTALACION DE CAJA DE AGUA -CNX 1/2"	131.29
INSTALACION DE CAJA DE DESAGUE - CNX 6" (160MM)	148.1

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,


Ing. Martin Ramon Rosado Cisneros
Gerente Comercial
y Marketing
EMAPA HUARAL S.A.

MRRC/srm
c.c.: Archivo

EMAPA HUARAL S.A.
RECIBIDO

23 NOV 2021

HORA: 02:10 pm
RECIBIDO POR: 131232
SECRETARIA DE LA GERENCIA
DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO



EMAPA HUARAL S.A.
PROVEIDO N° 1957

HUARAL, - NOV 2021

PASE

PARA

GERENCIA GENERAL





INFORME N° 0208-2021-F.N.A/J.F.C.M/G.C/EMAPA HUARAL S.A.

A : ING. MARTIN RAMON ROSADO CISNEROS
 Gerente Comercial y Marketing

DE : FRANK NICHU ARANZANA
 Jefe de Facturación, Medición y Catastro

ASUNTO : Incremento del IPM

FECHA : Huaral, 19 de noviembre del 2021.



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez infórmale.

Con respecto al incremento del IPM DEL PERIODO MARZO 2021 A JUNIO 2021

Se tiene un incremento acumulado de 4.58% el cual tiene que aplicarse en la siguiente facturación. después de realizar la publicación por este motivo es que solicito que realiza la gestión con el área que corresponde para que realice la publicación en un diario de mayor circulación de la localidad o en el diario oficial "El Peruano" dicho reajuste. Lo señalado se encuentra establecido en el numeral 82.6 del artículo 82 del Reglamento General de Tarifas aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

Este incremento afectara a nuestra estructura tarifaria actual e incluso a los servicios colaterales aprobados en el estudio tarifario.

NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA

CATEGORIA	RANGO	VOLUMEN	TARIFA AGUA (S/ .XM3)	TARIFA ALCANT. (S/ .XM3)	AGUA	ALCANT	CARGO FIJO
SOCIAL	0 a más	5	0.943	0.269	4.715	1.345	3.59 ✓
	0 a 8	8	0.943	0.269	7.54	2.15	3.59 ✓
DOMESTICO	8 a 16	16	1.005	0.283	15.58	4.42	3.59 ✓
	16 a más	20	1.477	0.418	21.49	6.09	3.59 ✓
COMERCIAL	0 a 30	30	2.743	0.781	82.29	23.43	3.59 ✓
	30 a más	40	4.131	1.169	123.60	35.12	3.59 ✓
INDUSTRIAL	0 a 60	60	3.755	1.063	225.3	63.78	3.59 ✓
	60 a más	80	4.131	1.069	307.92	85.04	3.59 ✓
ESTATAL	0 a 30	30	3.755	1.063	112.65	31.89	3.59 ✓
	30 a más	30	4.131	1.169	112.65	31.89	3.59 ✓

BENEFICIARIOS-SIFHO

CLASE	CATEGORIA	RANGO	VOLUMEN	TARIFA AGUA (S/.XM3)	TARIFA ALCANT. (S/.XM3)	AGUA	ALCANT	CARGO FIJO	IGV	FACTURA
RESIDENCIAL	DOMESTICA	8	8	0.756	0.269	6.048	2.152	3.59	2.12	13.91

COSTO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS COLATERALES

ACTIVIDAD	COSTO(S/) SIN IGV
CORTE DE SERVICIO DE AGUA POTABLE POR FALTA DE PAGO	10.19
REAPERTURA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	9.24
FACTIBILIDAD DE SERVICIO (1) PREDIO	20.05
INSTALACION DE CAJA DE AGUA -CNX 1/2"	131.29
INSTALACION DE CAJA DE DESAGUE - CNX 6"(160MM)	148.1

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines del caso.



 FRANK NICHÓ ARANZANA
 Jefe de Facturación Cat. Y medición


EMAPA HUARAL S.A
PROVEIDO N° 1328-21
 HUARAL 19 DE M. DE 21
 PASE Gerencia General
 PARA Aprobación, medición
 Acto Resolutivo y publicación
